

PRECIOS DE SUSCRICION. 30 rs trimestre, dentro y fuera de Murcia; con figurin 3 reales mas. — Se paga adelantado.

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE INSERCIÓN. Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual gozan de ventaja los que son suscritores.

Representante en París, para suscripciones y anuncios, don C. A. Saavedra, rue de Richelieu, número 97.

DIARIO POLÍTICO. DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA DESPUES DE LA LLEGADA DEL CORREO.

Se sale todos los dias.

ADMINISTRACION Y REDACCION, ZOCO, NÚM. 5.

LA PAZ DE MURCIA.

Ayer fué sancionado el comiso de aceite que le fué cogido en la puerta de Castilla a un sugeto muy conocido, habiéndolo sido en rebeldía, con arreglo á instrucción, por no haber asistido al acto.

Bueno es principiar; y como los empleados del gobierno cumplan con su deber sin miramiento ni consideraciones, el municipio, la provincia y el Estado ganarán algunos miles de duros en sus rentas. Hay mataderos de mastalla, participes en la renta de consumos, sin que puedan exhibir sus derechos.

D. Pedro María Masa y Melgarejo, diputado provincial, parece el elegido para intervenir con arreglo á las condiciones del contrato en las obras del cerramiento de los casatierras del ferrocarril.

Ha sido nombrado oficial 2.º de la administración de Hacienda nuestro amigo D. Fernando Villasaeta en reemplazo de D. Francisco de Paula Ramirez. Ya era hora que fueran atendidos los méritos y servicios de este digno funcionario, víctima de la intransigencia polaca.

Rogamos al Sr. Gobernador de la provincia procure activar el pronto despacho del escandaloso expediente de las elecciones municipales de Abanilla, pues los pueblos y el partido todo de la union liberal tiene hambre y sed de justicia, y el gobierno que preside el ilustre duque de Tetuan y sus delegados en las provincias tienen un deber imperioso de administrársela pronta y eficazmente.

Lo esperamos todo de la actividad y rectitud del Sr. Fanlo, pero si desgraciadamente sus buenos deseos se estrellaran en la resistencia pasiva de sus subalternos, en este caso, bien á pesar nuestro, llevaríamos nuestras quejas á mas altas regiones sin consideracion de ningun género.

Leemos en «El Valenciano» la satisfactoria noticia que sigue: «Que siga el estado sanitario de la poblacion, hoy por hoy es altamente li-sonjero.»

Hemos visto cartas de Barcelona de personas que merecen crédito y aseguran que la alarma allí producida carece de fundamento, lo cual está conforme con las noticias que nos suministran los periódicos de aquella localidad.

El último número de «La Gaceta industrial» contiene los siguientes artículos:

El arte y la industria: conclusion. — Ensayos hechos en Leon con la guadañadora combinada de Burgess y Key. — La fabricacion de azúcar en las explotaciones agrícolas: presupuesto de fabricacion. — Navegacion aérea. — Máquina para picar carne; sistema Tossand. — Nueva planta textil. — Conservacion del agua á bordo de los buques. — Legislacion vigente sobre privilegios de industria y marcas de fábrica: continuacion. — Parte oficial. — Privilegios de industria. — Noticias generales. — Anuncios.

«El Comercio de Alicante» nos da los siguientes pormenores sobre el vuelco de la diligencia de Novelda.

«Apenas se tuvo conocimiento en Novelda del vuelco de la diligencia de Murcia, se constituyeron en el sitio de la catástrofe el juez de primera instancia y alcalde de aquella villa, acompañados del médico D. Francisco Lledó y Ros, y del vicario D. José Belda, los cuales con un celo digno de todo elogio prestaron á los heridos los auxilios espirituales y corporales que tanto necesitan en aquellos aciago instantes.

La sumaria comenzó á instruirse con grande actividad, habiéndose resuelto por el juzgado la prision del administrador de la empresa y las del mayoral y zagal que dirigian el carruaje.

La causa de ese lamentable accidente se atribuye por todos á la insuficiencia del tiro, puesto que necesitado el coche seis ó siete caballos, solo llevaba tres; además se hace notar la circunstancia de que, contra lo prevenido en el reglamento de carruages públicos, iban en la vaca seis ó siete pasajeros y tres en la delantera.

Debemos añadir por último que el jefe de la estacion de Novelda facilitó á la prensa y vendajes para la curacion de los heridos, prestando así un servicio de verdadera importancia en favor de aquellos desgraciados.»

El día 28 del actual á las once de su mañana, se verificará en las Salas consistoriales la subasta para las obras que han de cubrir la calle de la Rambla de esta capital, con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones, que constan del expediente instruido al efecto, que

se halla de manifiesto en la secretaría municipal

Leemos en «El Comercio de Alicante»: «Segun tenemos entendido, el jefe de la estacion de ferro-carril se ha dirigido á la autoridad superior de la provincia quejándose de que al pasar anteayer una de las diligencias de esta capital á Murcia, por la barrera establecida en el cruce del ramal del puerto y la carretera de Ocaña, no solo no se dejó á pesar de estar cerrada la barrera y de instárselo por los guardas para que lo hiciera en virtud de esperarse en aquel momento un tren, sino que atropellando por todo, hizo pedazos la cadena que cerraba el paso y continuó su marcha á escape.

Con este motivo parece que se ha instruido el oportuno expediente gubernativo en averiguacion de los hechos denunciados por los representantes de la empresa del ferro-carril.»

«La Italia» cree tener la seguridad de que el representante de Austria en Madrid ha protestado contra el reconocimiento del reino de Italia.

Bien hecho. Con las protestas gana la industria. Hay consumo de papel.

«El Museo literario» contiene en el último número lo que sigue:

Viaje de la Real familia á las provincias Vascongadas, por D. Ramon Ortiz de Zárate. — Necrología: D. Francisco de Paula Antonio de Borbon, infante de España. — El Museo del Cario. — En la muerte del ilustre poeta Duque de Rivas, (poesía) por Doña Faustina Saez de Melgar. — A mi buen amigo el Excmo. Sr. Marqués de Cabriñana, eminente poeta, (soneto) por D. José Lamarque de Novoa. — Trovas: A Leda, (poesía) por don Aureliano Ruiz. — La caza del ciervo, por D. D. D. L.

Láminas. Antigüedades egipcias: sacerdote de la IV dinastía. — La reina Amnesitis. — Estátua de madera. — Estátuas de las primeras dinastías. — Estátuas de madera formando una cuchara. — Estátua de las primeras dinastías. — Ciervo. — Ciervo y cierva. — Una de las ventanas del cuerpo del edificio que estaba contiguo al palacio de los duques de Mandas.

La distancia de cierto noventa y tres kilómetros que media entre Córdoba y Málaga, la cruza hoy la locomotora en menos de ocho horas, y esto á causa de la desviacion que hay que hacer para salvar uno ó dos túneles. Cuando estén terminadas las obras que se están practicando en estos, los trenes invertirán en el camino menos de siete horas.

El último cabildo catedral de Zaragoza ha resuelto no hacer uso en el presente año de 1865 de la autorizacion que tiene, por diferentes reales órdenes para enviar cuestos ó verederos por todas las provincias de España para dicho santo templo, advirtiéndole y publicándolo así para que no se dejen sorprender los fieles de la diócesis de Zaragoza, ni de otras, por alguno que se diga cuestar ó veredero de Pilar.

Dice «El Telégrafo» de Barcelona: «Va restableciéndose felizmente la calma en el vecindario, pues cada dia son en menor número los casos sospechosos que se presentan. En el hospital militar tenemos entendido que se ha mandado cerrar la sala que se habia destinado para coléricos, sin que en ella haya tenido entrada mas que un enfermo, que presentó al principio algunos síntomas de dicho mal, pero que desaparecieron luego, pudiendo ser trasladado á la sala comun.»

«Ahora que felizmente el cólera se vá empeñando en desacreditar á los medrosos y á los alarmistas, parece que estos últimos tratan de desquitarse tocando otros registros. El otro dia se espació la noticia de haber sucedido un gran desastre en el ferro carril de Tarragona; anteayer y ayer se echó á volar el anuncio de no sabemos que tumulto que habia de estallar mañana, dia de S. Joaquin y S. Bernardo, como decia «Los Tiempos» habiéndose de haber aparecido ya algunos pasquines con vivas y mueras á altísimas personas. Aconsejamos al público que no haga el menor caso de tan absurdos rumores.»

RECTIFICACION DE LAS LISTAS ELECTORALES.

Artículos de la ley que se refieren á esta operacion.

(CONTINUACION).

Art. 26. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y sétimo del art. 9.º

Art. 21. Al tiempo de promulgarse esta ley se adicionarán las listas electorales vigentes, con arreglo á las disposiciones transitorias comprendidas en el título X, así adicionadas estas listas constituirán el censo electoral permanente.

TITULO X.

Disposiciones especiales y transitorias.

Art. 103. Para llevar á efecto lo prevenido por el art. 21, dentro de quince dias contados desde la publicacion de esta ley en la «Gaceta de Madrid», se publicarán tambien en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, con relacion á cada una de las secciones ó partidos judiciales, los documentos siguientes:

Primero. Una lista, por órden alfabético de nombres, de todos los contribuyentes domiciliados en los ayuntamientos de cada seccion, que con arreglo á los datos certificados que suministrarán las administraciones de Hacienda pública, figuren en los repartimientos de la contribucion territorial con autelacion de un año, y en las matrículas del subsidio industrial con la autelacion de dos, con la cuota anual para el Tesoro de 20 ó más escudos, y que no estén inscritos como electores en las listas vigentes, acumulándose para computar dicha cuota las que se paguen por los dos conceptos con la anticipacion respectiva.

Segundo. Otra lista de las personas que con arreglo á esta ley tengan derecho á ser electores en concepto de capacidad.

Estas listas adicionales á las electorales vigentes se exhibirán además al público dentro del mismo plazo en todos los puntos cabezas de distrito municipal de cada seccion.

Art. 104. Dentro de otros quince dias despues de terminada el plazo del artículo anterior, los alcaldes de los pueblos cabezas de seccion admitirán y elevarán con su informe al gobernador de la provincia las reclamaciones que por escrito y documentalmente justificadas se les presenten sobre inclusion ó exclusion indebida en las listas publicadas, ó sobre algun error cometido en ellas. No se podrán acumular á la vez en un mismo escrito reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 105. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector con arreglo á las condiciones de esta ley, podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en la lista adicional de la seccion de su domicilio. Solamente los electores de cada seccion y los individuos inscritos en las listas publicadas con arreglo al art. 103 tendrán derecho á hacer reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de otras personas, ó sobre rectificacion de cualquier error cometido en estas listas. Transcurrido el plazo de los quince dias, no se admitirá reclamacion alguna de inclusion ó exclusion.

Art. 106. Dentro de los diez dias siguientes se publicarán, en los Boletines oficiales y por cualesquiera otros medios que conduzcan á darlos la mayor notoriedad posible, relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubieren reclamado con respecto á cada seccion, expresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas y las razones en que se funden las reclamaciones respectivas.

Art. 107. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieren, podrán acudir al gobernador con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho; y estas instancias se unirán á los expedientes respectivos siempre que se presenten dentro de los quince dias inmediatos siguientes al en que termine el plazo del artículo anterior. Pasado estos quince dias, no se admitirá ni dará curso á instancia alguna.

Art. 108. El gobernador, oyendo al consejo provincial en dictamen escrito y razonado sobre cada expediente, dictará las resoluciones que estime justas sobre todas y cada una de las reclamaciones ó instancias que se le hayan presentado; y de estas resoluciones se dará inmediatamente copia certificada á los interesados que las hubieren solicitado, y se llevará en la secretaría del consejo un registro numerado por el órden correlativo de sus fechas.

Art. 109. Dentro de otros quince dias contados desde el en que terminen los diez del art. 106, se publicarán por suplemento al «Boletín oficial» de cada provincia, y se exhibirán en los sitios de costumbre en todos los pueblos cabezas de los distritos municipales de cada seccion, las listas adicionales rectificadas, comprendiendo en ellas, con sus nombres y apellidos paternos y maternos, profesion y domicilio, á todos los individuos que por las anteriores publicadas con arreglo

al art. 103, con las modificaciones que resultan de las providencias dictadas en los expedientes de reclamaciones sobre inclusion ó exclusion, aparezcan con derecho á ser inscritos como electores por reunir las calidades requeridas por esta ley.

(Se concluirá).

ULTIMA HORA.

Despachos telegráficos de LA PAZ.

Madrid 22. En Uldecona (1) ha habido una ligera manifestacion carlista: inmediatamente han sido encausados los alborotadores.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS.

Santos de mañana. — S. Felipe Benito confesor. Ayuso.

Jubileo. — Está hoy en la iglesia parroquial de Sta. Eulalia y mañana en la de San Nicolás.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales. Trigo manchego de 40 á 36 rs. fan. — jeja de 4 id. Maiz de 4 id. Cebada de 20 y 1/2 á 21 id.

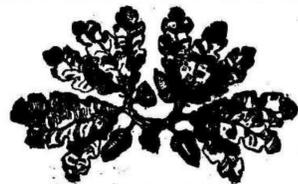
ANUNCIOS.

NODRIZA.

Isabel Peñarubia, viuda y sin hijos, con leche de 7 meses, partido de S. Miguel, en las Boqueras, dará razon calle de Alegria 8-4

MUEBLES.

El dueño que ha sido del establecimiento de muebles de la plaza de S. Bartolomé se ha trasladado á la de Chacon n.º 8, esquina á la calle de Sta. Isabel, 220-60-33



ACEITE

de bellotas para el pelo, PRIVILEGIADO.

El aceite de bellotas contiene la caida del pelo y robustece admirablemente el pelo.

(1) Vía de la provincia de Tarragona á 13 leguas de la capital.

LINEA DE ALBACETE A CARTAGENA.

Servicio de trenes desde el 27 de abril de 1865.

Table with columns: PRECIOS, SALIDA DE MURCIA para las estac. de las estac., LLEGADA á las estac., SALIDAS DE LAS estac. de las estac., LLEGADA á Murcia. Rows list train schedules and prices for routes to Madrid, Cartagena, Alicante, Valencia, Albacete, and Cieza.

EL COLERA-MORBO Y SU TRATAMIENTO.

ó sea método higiénico preservativo y entróvo al alcance de todas las familias, por el médico cirujano D. ROSENDO DE BASTOS, condecorado con la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Caballero Comendador de la real y distinguida Orden de Isabel la Católica, socio de la Academia Homopática Española de la Farmacología Matritense de Amigos del País, ex-socio de la Iahumaniense, y ex-sabedor de Medicina y cirugía del distrito del Centro de esta corte etc.

EL CIELO EN 1866.

Calendario de Joaquin Yagüe CONOCIDO POR EL ZARAGOZANO arreglado para el antiguo REINO DE MURCIA

El propietario de la edicion especial que para el reino de Murcia se hizo este año de convenio con el zaragozano Sr. Yagüe, es el propietario de LA PAZ D. Rafael Alvarez y Martin, calle de Zoco, núm. 5, Murcia, á quien únicamente se harán los pedidos.

firmizo Se vende á 7 rs. bote c lle de Zoco, número 5.

Calle del Príncipe Alfonso núm. 34. en la casa hospederia de Patron. se necesitan dos ó tres camareros. 237-8

Medalla de la sociedad de ciencias industriales de París. NO MAS CABELLOS BLANCOS.



MELANOCENE, tintura por excelencia. DICQUEMARE AINE, de Rouen (Francia), para teñir el minuto de todos colores los cabellos y la barba; sin peligro para la piel y sin olor. Es superior á todas las empleadas hasta hoy. En París 207, rue Saint Honoré.

En Murcia, Sr. Almazan y Martin Precio en España 50 rs. pequeña con caja, 2ª pequeña sin caja, 50 media botella con caja, 4ª grande sin caja.

OBRAS DE D. MANUEL C. REYNOSO.

Prontuario

de la contribucion industrial y de comercio.

Un tomo, 8.º, rústica 12 rs.

Prontuario de quintas, publicado por el secretario del ayuntamiento constitucional de Zaragoza

Un tomo, 8.º, rústica, 5 rs.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado.

Un tomo, 8.º rústica, 12 rs.

Aranceles judiciales de los secretarios de los juzgados de paz, de ayuntamiento, de hombres buenos, feles de fechos alguaciles, porteros y peritos

Un cuaderno, 4.º mayor, 4 rs.

Los libros que anteceden se venden en la comision de Almazan, Zoco, 5.

CORREOS.

Nota de las entradas y salidas, tarifas de franqueo y de certificado para la península, ultramar y extranjero, y otras noticias de interés. Se vende á 6 cuartos en la comision de Almazan.

LEY DE AYUNTAMIENTOS.

Se vende en la imprenta de este periódico.

Editor responsable, D. ANTONIO HERNANDEZ.

MURCIA, 1865.—Imp. de LA PAZ, Zoco, 5.